



compal



UNITED NATIONS  
UNCTAD

# Implementación de un Programa Piloto de Sistema descentralizado de Protección al Consumidor

## Contenido

A.	Antecedentes y Justificación.....	3
a)	El proceso de Descentralización en el Perú .....	3
b)	La Desconcentración de Procesos y Servicios del INDECOPI. ....	4
c)	El Sistema de Protección al Consumidor en el Perú.....	6
B.	Objetivos.....	7
C.	Alcance de los Servicios y Metodología a Emplear .....	7
D.	Productos Esperados .....	9
E.	Resultados Esperados.....	11
F.	Condiciones Técnicas de la Consultoría – Perfil del Consultor .....	11
G.	Coordinación y Supervisión.....	12

### **IMPLEMENTACIÓN DE UN PROGRAMA PILOTO DE SISTEMA DESCENTRALIZADO DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR**

## A. Antecedentes y Justificación

### a) El proceso de Descentralización en el Perú

- 1 El Estado Peruano se encuentra ante un proceso significativo de reforma institucional. El proceso de descentralización se inició con la Ley de reforma de la Constitución<sup>1</sup>; luego, dicho proceso se completó con la promulgación de la Ley de bases de la descentralización<sup>2</sup>. Posteriormente se promulgó la Ley orgánica de gobiernos regionales<sup>3</sup> y, finalmente, en el mes de mayo de 2003, se promulgó la Ley orgánica de municipalidades<sup>4</sup>, estableciéndose así el nuevo marco de la descentralización del Estado. Por otro lado, el proceso de modernización de la organización del sector público, se inició con la promulgación de la Ley marco de modernización de la gestión del Estado<sup>5</sup>.
- 2 Otras normas vinculadas íntimamente al desarrollo institucional, plantean la necesidad de una política de inclusión de los ciudadanos en la gestión pública, para pasar de ser una democracia delegativa a una democracia participativa, a través de la Ley de Marco del Presupuesto Participativo y su Reglamento<sup>6</sup>.
- 3 También en un nuevo enfoque de política del desarrollo económico, que permita una efectiva descentralización en el país, se aprobó de la Ley Marco de Promoción de la Inversión Descentralizada, y su Reglamento<sup>7</sup>.
- 4 Visto legalmente, el proceso de reforma se inicia con la promulgación de la Ley de Reforma Constitucional, donde se define que la descentralización es una forma de organización democrática y constituye una política permanente del Estado, de carácter obligatorio, que tiene como objetivo fundamental el desarrollo integral del país; es un proceso que debe realizarse en forma progresiva y ordenada, para lograr una adecuada asignación de competencias y transferencia de recursos del gobierno nacional hacia los gobiernos regionales y gobiernos locales<sup>8</sup>.

---

<sup>1</sup> Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV Sobre Descentralización, Ley N° 27680, publicada en las Normas Legales del diario El Peruano, de fecha 7 de marzo de 2002, páginas 218894 a 218895.

<sup>2</sup> Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27783, publicada en las Normas Legales del diario El Peruano, de fecha 20 de julio de 2002, páginas 226716 a 226724.

<sup>3</sup> Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, publicada en las Normas Legales del diario El Peruano, de fecha 18 de noviembre de 2002, páginas 233492 a 233507; modificada por Ley N° 27902, publicada en las Normas Legales del diario El Peruano, de fecha 1 de enero de 2003, páginas 236349 a 236352.

<sup>4</sup> Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, publicada en las Normas Legales del diario El Peruano, de fecha 27 de mayo de 2003, páginas 244876 a 244900.

<sup>5</sup> Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, Ley N° 27658, publicada en las Normas Legales del diario El Peruano, de fecha 30 de enero de 2002, páginas 216537 a 216540.

<sup>6</sup> Ley Marco del Presupuesto Participativo, Ley N° 28056, publicada en las Normas Legales del diario El Peruano, de fecha 8 de agosto de 2003; y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 171-203-EF, publicado en las Normas Legales del diario El Peruano, de fecha 26 de noviembre de 2003, páginas 255918 a 255920.

<sup>7</sup> Ley Marco de Promoción de la Inversión Descentralizada, publicado en las Normas Legales del diario El Peruano, de fecha 13 de agosto de 2003, páginas 249690 a 249693 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 015-2004-PCM, publicado en las Normas Legales del diario El Peruano, de fecha 29 de febrero de 2004, páginas 263481 a 263489.

<sup>8</sup> Artículo 188º, de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 27680, de fecha 7 de marzo de 2002.

- 5 En tal sentido, la nueva legislación sobre la descentralización del Estado, que se basa en la descentralización del poder político, a partir del cual se espera revertir el centralismo económico, tiene por objetivo generar desarrollo equitativo en todas las regiones del país, promoviendo el desarrollo de economías regionales y locales con mayor productividad y competitividad para insertarse en la economía global.
- 6 Se está produciendo un cambio institucional en el sector público, que demandará también, sin duda, un cambio institucional y de relaciones con el sector privado; a través de estos cambios, se espera pueda formarse una cultura de la asociatividad entre lo público y lo privado, cooperando para invertir y generar desarrollo humano sostenido, reduciendo drásticamente la situación de pobreza en la que viven más de la mitad de los peruanos.
- 7 La filosofía del proceso de descentralización, se resume en el denominado principio de subsidiariedad, presente en la Ley de reforma constitucional, la Ley de bases de la descentralización, la Ley orgánica de gobiernos regionales y la Ley orgánica de municipalidades.
- 8 El principio de subsidiariedad es aquel por el cual, las actividades de gobierno, en sus distintos niveles, alcanzan mayor eficiencia, efectividad y control de la población si se efectúan descentralizadamente. La subsidiariedad supone y exige que la asignación de competencias y funciones a cada nivel de gobierno, sea equilibrada y adecuada a la mejor prestación de los servicios del Estado a la comunidad.
- 9 Así, por ejemplo, queda estipulado en el artículo V del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, que en el marco del proceso de descentralización y conforme al criterio de subsidiariedad, el gobierno más cercano a la población es el más idóneo para ejercer la competencia o función; por consiguiente el gobierno nacional no debe asumir competencias que pueden ser cumplidas más eficientemente por los gobiernos regionales, y éstos, a su vez, no deben hacer aquello que puede ser ejecutado por los gobiernos locales.

#### **b) La Desconcentración de Procesos y Servicios del INDECOPI.**

- 10 El 31 de diciembre de 1994, se publicó en el Diario Oficial El Peruano el Decreto Legislativo N° 788. El artículo 2 de dicho decreto legislativo establecía que la descentralización del INDECOPI podría realizarse a través de la delegación de funciones por medio de la suscripción de convenios con organismos, instituciones o entidades públicas, con Cámaras de Comercio, Colegios Profesionales o entidades gremiales de reconocido prestigio, siempre que se garantizara la total independencia de su gestión.

- 11 El INDECOPI empezó a implementar su Sistema Desconcentrado en el año 1994 con el propósito de brindar sus servicios a escala nacional y posicionarse en las provincias del país. Así, en una primera etapa, el INDECOPI inició la delegación de funciones de la entonces Comisión de Simplificación del Acceso y Salida del Mercado<sup>9</sup>, la que firmó convenios delegando funciones a las Cámaras de Comercio de Arequipa, Trujillo, Iquitos, Chiclayo, Lima, y el Colegio de Abogados de Lima. La entidad delegada recibía el 80% de los derechos que cobrara, mientras que el saldo era transferido al INDECOPI.
- 12 En julio de 1996, se crean las Oficinas Desconcentradas del INDECOPI<sup>10</sup> (ODIs). La ODI brinda información y asesoría sobre los distintos servicios que brinda la institución. De igual forma, tramita los reclamos en temas de consumo, donde se privilegia el uso de mecanismos alternativos de solución de conflictos como la conciliación. Finalmente, cumple las funciones de mesa de partes para los distintos trámites que el ciudadano desee realizar ante el INDECOPI.
- 13 En la actualidad, el INDECOPI cuenta con diez ODIs en los departamentos de Arequipa, Cajamarca, Cusco, Junín, La Libertad, Lambayeque, Loreto, Piura, Puno y Tacna.

---

<sup>9</sup> Dicha Comisión, estaba facultada por la Ley N° 26116, Ley de Reestructuración Empresarial, para realizar convenios de delegación de funciones. En abril de 1996 son creadas la Comisión de Acceso al Mercado y la Comisión de Salida del Mercado (D.L. 807), ésta última conocida en la actualidad como Comisión de Procedimientos Concursales.

<sup>10</sup> Nombradas hasta fines del 2004 como Oficinas Descentralizadas del INDECOPI.

### c) El Sistema de Protección al Consumidor en el Perú.

- 14 El Sistema de Protección al Consumidor del INDECOPI ofrece al consumidor dos vías para presentar un reclamo en temas de consumo. La primera de ellas es acceder a los servicios de atención gratuita de reclamos en temas de consumo, donde los funcionarios promueven un acuerdo entre las partes involucradas mediante mecanismos alternos de solución de conflictos como la conciliación. De esta forma, son los propios interesados quienes llegan a un acuerdo, y no un tercero (el funcionario) el que dicta un pronunciamiento sobre la materia, reduciendo los costos de transacción y llegando a una solución eficiente y rápida para ambas partes. Dichos servicios se encuentran tanto en la Sede Central de la institución como en las ODI del interior del país.
- 15 La segunda forma de acceder a los servicios de solución de controversias de consumo es iniciar un procedimiento administrativo ante la Comisión de Protección al Consumidor (CPC), en la Sede Central (Lima) o en aquellas ciudades en las que el INDECOPI cuenta con Comisiones Delegadas de Protección al Consumidor (Lambayeque, Cusco, Arequipa, Loreto y Piura, estas tres últimas próximas a iniciar funcionalmente sus actividades resolutorias). Asimismo, se cuenta con Secretarías Técnicas Adjuntas (órganos de línea que se encargan de la tramitación de los expedientes hasta antes de la etapa de resolución) en Tacna, Junín, Puno, Cajamarca y la Libertad.
- 16 Cabe señalar, que en el año 2001, se inició el proceso de desconcentración de funciones de la Comisión de Protección al Consumidor, creándose dos Comisiones Delegadas en los departamentos de Cusco y Lambayeque que tramitaban directamente los reclamos presentados en sus localidades. Sobre la base de estas Comisiones se establecieron Secretarías Técnicas adjuntas en los departamentos de Arequipa, Tacna y Puno (Zona Sur) y Piura, Cajamarca y La Libertad (Zona Norte). Asimismo, a partir del año 2001, se crearon las Oficinas de Servicios al Consumidor y Atención de Reclamos (OSCAR), las mismas que iniciaron actividades en el marco de convenios con gobiernos locales y entidades gremiales. Estas oficinas brindan asesoría a los consumidores respecto de sus derechos y promueven conciliaciones.
- 17 Las oficinas OSCAR se han instalado en los distritos de Los Olivos, San Juan de Lurigancho, Villa El Salvador, San Miguel, Santiago de Surco, La Victoria (Gamarra) y Lima Cercado (Vitrina Inmobiliaria).
- 18 Sin embargo, a pesar de los esfuerzos realizados en los últimos años, el incremento de la cobertura del servicio en el ámbito nacional podría ser mayor si se realizan mayores actividades de desconcentración y/o descentralización. En particular, dada la importancia de contar con un sistema de protección al consumidor eficiente y al alcance de la ciudadanía, es necesario realizar un programa piloto de descentralizado de competencias de protección al consumidor en las municipalidades del país, buscando mecanismos eficientes para la institución y que garanticen servicios de calidad para la ciudadanía.
- 19 En enero de 2005, el Directorio del INDECOPI creó la Oficina de Servicios Desconcentrados y Descentralizados, con la finalidad de monitorear la delegación de funciones del INDECOPI, estableciendo diferencias entre la descentralización de los servicios de la institución y la desconcentración de los mismos.

- 20 Asimismo, se estableció como objetivo institucional estratégico el evaluar la posibilidad de descentralizar algunas de las principales funciones de competencia del INDECOPI a entidades u organismos descentralizados que garanticen el correcto desarrollo de la función transferida o, en su defecto, fortalecer el sistema de desconcentración vigente.
- 21 En ese sentido, se debe proceder a realizar la implementación del Programa Piloto de Descentralización Municipal del Sistema de Protección al Consumidor.

## **B. Objetivos**

### **i) General:**

- 1 Diseñar e implementar un Programa Piloto de Sistema Descentralizado de Protección al Consumidor, a fin de ampliar la cobertura de protección a los consumidores de manera eficiente a nivel nacional; y, a través de la experiencia, coadyuvar a la creación del Sistema Nacional de Protección al Consumidor.

### **ii) Específicos:**

- 2 - Diseñar el Programa Piloto y formular las propuestas normativas y administrativas para su implementación, que contemple diferentes opciones o modelos organizacionales en los municipios donde se implementará.
- 3 - Implementar en 12 municipalidades de Lima y provincias el Programa Piloto del Sistema Descentralizado de Protección al Consumidor, de acuerdo con el diseño del Programa aprobado por el INDECOPI.
- 4 - Participar con el INDECOPI en la integración de las experiencias del Programa Piloto coadyuvando al trabajo de las consultorías referidas al nuevo marco normativo sobre protección al consumidor y nuevo Sistema Nacional de Protección al Consumidor.

## **C. Alcance de los Servicios y Metodología a Emplear**

- 1 a) La presente consultoría tendrá una duración total de doce (12) meses, y constará de una etapa de diseño del Programa Piloto y tres etapas de implementación de dicho Programa:
- 2 i. La Etapa Diseño del Programa, de un mes de duración, estará destinada a la Elaboración del Programa Piloto del Sistema Descentralizado de Protección al Consumidor en municipios de Lima y provincias del país, que comprende la elaboración del Plan con las propuestas de ejecución, determinación de facultades a descentralizar (tramitación de denuncias, fiscalización, ejecución de resoluciones, atención de reclamos, etc.), así como la identificación de los municipios y la determinación de opciones organizacionales de implementación de acuerdo a cada municipio. Se presentará a los treinta (30) días de iniciada la consultoría un Informe de esta Etapa, en el que se debe cumplir con la entrega del documento: "Programa Piloto de del Sistema Descentralizado de Protección al Consumidor", con el detalle de los productos esperados (Acápites D).

- 3 ii. El Programa Piloto contará con tres etapas de implementación: “Negociación con Municipalidades”, “Asesoramiento para adecuación de los instrumentos de gestión municipal” y “Capacitación y Puesta en Marcha de las Funciones y Competencias Transferidas”.
- 4 iii. La Primera Etapa: “Negociación con Municipios”, se llevará a cabo al día siguiente de la aprobación del INDECOPI del Programa Piloto de Descentralización Municipal del Sistema de Protección al Consumidor. Esta etapa comprenderá:
  - Negociación con cada alcalde y obtención de carta dirigida al INDECOPI, solicitando la transferencia de competencias y declaración de compromiso para la implementación del Programa Piloto en su municipalidad.
  - Elaboración del Convenio de cooperación interinstitucional para la transferencia de competencias; y seguimiento de su aprobación por el INDECOPI y el Concejo Municipal respectivo.
- 5 iv. La Segunda Etapa: “Asesoramiento para adecuación de Instrumentos de Gestión Municipal y Transferencia de Funciones y Competencias”, se llevará a cabo luego de la firma del convenio entre el INDECOPI y la municipalidad respectiva para la transferencia de funciones y competencias del Sistema de Protección al Consumidor. Esta Etapa comprenderá:
  - Elaboración y seguimiento de aprobación, por el Concejo Municipal respectivo, del Reglamento de Organización y Funciones – ROF, con las funciones y competencias a ser transferidas a la respectiva municipalidad.
  - Elaboración y seguimiento de aprobación, por el Concejo Municipal respectivo, de la modificación del Cuadro para Asignación de Personal – CAP, de ser necesario.
  - Elaboración y seguimiento de aprobación, por el alcalde de la municipalidad correspondiente, de la modificación del Manual de Organización y Funciones – MOF, de ser necesario.
  - Elaboración y seguimiento de aprobación, por el alcalde de la municipalidad correspondiente, de los Manuales de Procedimientos - MAPRO, de las funciones y competencias transferidas a cada municipio.
  - Diseño de nuevos procedimientos de servicios administrativos correspondientes a las funciones y competencias transferidas al municipio por el INDECOPI.
  - Estudio de costos de los nuevos procedimientos administrativos en cada municipalidad; elaboración y seguimiento de aprobación y/o ratificación, de ser el caso, por parte del Concejo Municipal respectivo, de la ordenanza para la aprobación de Tasas correspondientes a los nuevos procedimientos administrativos.
  - Elaboración y seguimiento de aprobación, por el Concejo Municipal correspondiente, de la inclusión de los nuevos procedimientos administrativos en el TUPA de cada municipalidad.





- Elaboración y seguimiento de aprobación, por el Concejo Municipal correspondiente, de la Ordenanza para la incorporación en el Reglamento de Aplicación de Sanciones y Multas, las infracciones, sanciones y multas referidas al las funciones y competencias transferidas sobre protección al consumidor.
  - Elaboración de la Resolución de INDECOPI y del Acta de Transferencia de Funciones y Competencias a la Municipalidad.
  - Organización de la ceremonia pública de suscripción del Acta de Transferencia de Funciones y Competencias de Protección al Consumidor del INDECOPI a la Municipalidad correspondiente.
- 5 v. La Tercera Etapa: “Capacitación y Puesta en Marcha de Funciones y Competencias Transferidas”, se llevará acabo luego de la suscripción del Acta entre el INDECOPI y la municipalidad sobre la transferencia de funciones y competencias de Protección al Consumidor. Esta Etapa comprenderá:
- Capacitación de funcionarios.
  - Capacitación de actores locales (asociaciones de consumidores, universidades, medios de comunicación, etc.)
  - Difusión del Programa en cada localidad, incluye que el consultor tenga presencia en medios de comunicación locales. (Si bien en esta etapa la difusión será con mayor intensidad, no limita al consultor a realizar dicha difusión desde la primera etapa del plan).
  - Elaboración y establecimiento del sistema de monitoreo y evaluación, que incluye norma municipal determinando compromisos y responsabilidades, que serán evaluadas periódicamente por el INDECOPI.
- 6 b) Para la ejecución de la presente consultoría, el consultor deberá considerar los siguientes aspectos:
- 7 i. Durante la consultoría, el consultor deberá trabajar de manera interactiva y coordinada con la Secretaría Técnica de la Comisión de Protección al Consumidor (ST-CPC) y la Oficina de Servicios Desconcentrados y Descentralizados (ODD) del INDECOPI.
- 8 ii. El consultor presentará los informes de avance y el informe final, mediante documento escrito en tres ejemplares y en medios magnéticos o digitales, debiendo realizar exposiciones de los mismos ante los representantes del INDECOPI que determine la ST-CPC.
- 9 iii. El INDECOPI brindará al consultor las facilidades logísticas necesarias para la correcta ejecución de la presente consultoría.

## D. Productos Esperados

- 1 En el marco de la presente consultoría, el consultor deberá presentar los siguientes documentos:

- 2 a) Un informe de resultado de la Etapa de Diseño del Programa Piloto de Descentralización del Sistema de Protección al Consumidor, a los treinta (30) días de iniciada la consultoría, que incluya:

PRODUCTO	CONTENIDO
1. Programa Piloto:	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Antecedentes.</li> <li>▪ Objetivos del Programa Piloto.</li> <li>▪ Descripción del Programa del Programa.</li> <li>▪ Descripción de los Componentes, Actividades y Subproductos del Programa Piloto y las estrategias y metodología a aplicarse para su implementación.</li> <li>▪ Breve descripción de los actores involucrados en el desarrollo del Programa Piloto e identificación de su participación en el logro de los productos y subproductos esperados en cada etapa del Programa Piloto.</li> <li>▪ Riesgos Potenciales y Alternativas de Mitigación para el logro de los objetivos del Programa Piloto.</li> <li>▪ Cronograma de Ejecución del Programa Piloto.</li> <li>▪ Descripción del Monitoreo y Evaluación de la Implementación del Programa Piloto.</li> </ul>
2. Propuesta de normativa de INDECOPI para la aprobación del Programa Piloto de Descentralización de Funciones y Competencias de Protección al Consumidor	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Antecedentes.</li> <li>▪ Fundamentos doctrinarios y normativos.</li> <li>▪ Análisis de costo – beneficio o incidencia – impacto.</li> <li>▪ Efecto legal de implementación de la norma.</li> <li>▪ Propuesta de norma.</li> <li>▪ Consultas realizadas sobre la propuesta de norma.</li> <li>▪ Proyecto final de norma.</li> <li>▪ Procedimiento de revisión, aprobación e implementación.</li> </ul>

- 3 b) Un Informe por cada municipalidad beneficiaria del Programa, que contiene los productos que se detallan a continuación:

PRODUCTO	CONTENIDO
1. Informe de la Primera Etapa de Implementación del Programa Piloto en la Municipalidad: “Negociación con Alcalde y Concejo Municipal”.	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Solicitud de la municipalidad correspondiente al INDECOPI solicitando transferencia de funciones y competencias en materia de Protección al Consumidor y señalando compromisos para la implementación del Programa Piloto.</li> <li>▪ Convenio de Cooperación Interinstitucional para la Implementación del Programa Piloto, suscrito y aprobado por los órganos correspondientes del INDECOPI y de la Municipalidad.</li> </ul>
2. Informe de la Segunda Etapa de Implementación del Programa Piloto en la Municipalidad: “Asesoramiento para la adecuación de instrumentos de gestión municipal”.	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Documentos de gestión municipal aprobados por el órgano municipal correspondiente (ROF, CAP, MOF, MAPRO, TUPA, TASAS, Reglamento de Sanciones y Multas, etc.)</li> <li>▪ Acta de Transferencias de Funciones y Competencias de Protección al Consumidor</li> </ul>



	del INDECOPI a la Municipalidad correspondiente.
3. Informe de la Tercera Etapa de Implementación del Programa Piloto en la Municipalidad: “Capacitación y Puesta en Marcha de Funciones y Competencias Transferidas”	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Informe de actividades de capacitación a funcionarios.</li> <li>▪ Informe de capacitación a actores locales.</li> <li>▪ Informe de actividades de difusión.</li> <li>▪ Norma municipal que aprueba el Sistema de Monitoreo y Evaluación de las actividades de Protección al Consumidor en su localidad.</li> </ul>

- 4 c) Un Informe Final al termino de la consultoría, en el cual se realice un resumen de las experiencias durante la implementación del Programa; una descripción de las lecciones aprendidas en el proceso de descentralización municipal del Sistema de Protección al Consumidor; y las recomendaciones para mejorar dicho proceso de descentralización.

## E. Resultados Esperados

- 1 Como resultado de la consultoría, el INDECOPI obtendrá la implementación del Sistema de Protección al Consumidor en 12 municipalidades de Lima y provincias, a fin de extender el sistema a los consumidores; así como lograr experiencias que permitan coadyuvar a la creación del Sistema Nacional de Protección al Consumidor.
- 2 El consultor, al término de la etapa de diseño del Programa, y en un plazo máximo de tres meses (fines de mayo del 2006) deberá haber implementado completamente las funciones del Protección al Consumidor en por lo menos dos (2) municipalidades. El resto de municipalidades que constituyen las metas del Programa Piloto deberán haberse implementado de acuerdo al siguiente cronograma:

Producto	Año 2006											
	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SET	OCT	NOV	DIC
2 Municipios / Mes					X	X		X	X	X	X	

## F. Condiciones Técnicas de la Consultoría – Perfil del Consultor

- 1 a) **Formación Académica**  
Formación profesional en administración o economía o afín; de preferencia con estudios de postgrado o maestría en administración pública, descentralización, desarrollo local, políticas públicas o reforma del estado.
- 2 b) **Experiencia General**

El consultor deberá contar al menos con diez (10) años de experiencia en temas relacionados a descentralización, desarrollo local, gestión pública nacional, regional o municipal, reforma del Estado, y en general, al desarrollo de políticas públicas.

**3 c) Experiencia Específica**

El consultor deberá contar al menos con cinco (5) años de experiencia en trabajos como funcionario o de consultoría con gobiernos regionales o gobiernos locales, especialmente en las áreas de desarrollo económico o planificación y de preferencia con experiencia en Protección al Consumidor.

## **G. Coordinación y Supervisión**

- 1 La coordinación de la consultoría estará a cargo de la Coordinación Nacional (Gerencia de Estudios Económicos y Área de Cooperación Técnica y Relaciones Internacionales) y la supervisión y coordinación técnica estará a cargo de la Secretaría Técnica de la Comisión de Protección al Consumidor y la UNCTAD.
- 2 Asimismo, la Coordinación Nacional, la Secretaría Técnica de la Comisión de Protección al Consumidor y la UNCTAD podrían realizar evaluaciones interactivas del trabajo de consultoría.
- 3 Los informes presentados por el consultor, mencionados en el punto a) del acápite C, deberán contar con la aprobación por parte de la Gerencia General del INDECOPI y de la Secretaría Técnica de la Comisión de Protección al Consumidor, así como con el visto bueno de la Oficina de Servicios Desconcentrados y Descentralizados del INDECOPI, quienes dispondrán de 10 días calendario para aprobar o emitir sus observaciones al documento una vez sean notificados del mismo.
- 4 La Coordinación Nacional remitirá a la UNCTAD para revisión y aprobación de los pagos correspondientes, los informes de la presente consultoría, los que deberán contener los productos detallados en el acápite D Productos Esperados.
- 5 Finalmente, la UNCTAD y la Coordinación Nacional (a nivel del Comité de Gestión del Programa), emitirán una hoja de evaluación del Informe Final. Dicho documento, con opinión favorable, será requisito necesario para la cancelación final de los honorarios profesionales.